



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 - Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy - Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 456/02

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO el Expte. F.H. N° 800-8662/010 y su Agregado Expte. F.H. N° 4514/98, por el que se tramita la solicitud de reglamentar el Trabajo de Campo e Investigación, establecido en el Plan de Estudios vigente desde 1998, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, interpuesta por la Señora Vicedecana a cargo de Decanato Mg. **Rosa María Judith PEREZ DEL VISO de PLAOU**, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación existente abarca unicamente el Plan de Estudios 1987/97 de la carrera citada.

Que en plenario las Comisiones de Curriculum e Interpretación y Reglamento aconsejan aprobar la propuesta de Reglamento de Trabajo de Campo e Investigación - Plan de Estudios año 1998, presentada.

Que en Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del año 2001, este Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad, con el voto favorable de los ONCE (11) Consejeros presentes, el dictamen de las Comisiones intervinientes.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE CAMPO E INVESTIGACION DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION - PLAN DE ESTUDIOS AÑO 1998**, que figura como Anexo Unico de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Dése intervención a las áreas de competencia y Cumplido. **ARCHIVESE.**

ce.
22/04/02
EXP8862



ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE TRABAJO DE CAMPO E INVESTIGACIÓN DE LA
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PLAN DE ESTUDIOS AÑO 1998**

ARTICULO 1º.- Para solicitar inscripción de Trabajo de Campo e Investigación, el alumno deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno activo de la Carrera de Ciencias de la Educación.
- b) Haber aprobado el 70 % de las asignaturas del plan de estudio.

ARTICULO 2º.- El alumno solicitará inscripción mediante nota dirigida al Decano adjuntando a la misma:

- Propuesta de Tema
- Plan de Trabajo
- Nombre y aceptación del Tutor y Co-tutor si lo hubiere.
- Ficha de reinscripción anual

ARTICULO 3º.- La solicitud de inscripción, como así también la posterior presentación del Informe final y la defensa del mismo, podrán efectivizarse en cualquier día hábil del ciclo lectivo.

ARTICULO 4º.- La propuesta indicada en el Artículo 2º será remitida al Departamento de Ciencias de la Educación. Dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a su recepción, se devolverá el trámite adjuntando Informe Evaluativo.

ARTICULO 5º.- El CAF tiene la facultad de aprobar la propuesta de Tema, Tutor, Cotutor (si lo hubiera) y Plan de Trabajo. En caso de rechazo o necesidad de ajuste, el aspirante, una vez notificado, deberá realizar una nueva presentación.

ARTICULO 6º.- El trámite evaluado satisfactoriamente por el Departamento de Ciencias de la Educación, será elevado al Consejo Académico para la aprobación definitiva mediante Resolución.

DEL TUTOR Y COTUTOR DEL TRABAJO DE CAMPO E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 7º.- Para desempeñar las funciones de Tutor de Trabajo de Campo e Investigación se deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:



///2

- a) Ser profesor de la Universidad Nacional de Jujuy.
- b) Ser profesor Ordinario de otras Universidades Nacionales o Privadas oficialmente reconocidas lo que deberá ser acreditado
- c) Ser Profesor Investigador de Entidades oficialmente reconocidas quién deberá acreditar una reconocida trayectoria científica y profesional.

ARTICULO 8°.- Si el Tutor no perteneciere a esta Universidad, el alumno deberá proponer, con el acuerdo del mismo, un Cotutor que deberá ser profesor o profesor investigador de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 9°.- El Tutor y Cotutor del Trabajo de Campo e Investigación tienen la función de asistir integralmente al alumno en el desarrollo de todas aquellas actividades exigidas para la aprobación del mismo.

- **ARTICULO 10.-** Si el Tutor del Trabajo de Campo e Investigación debiera abandonar sus funciones cualquiera fuera el motivo, deberá comunicarlo mediante nota al Decano. Para su reemplazo, el postulante, deberá proponer un nuevo Tutor. La propuesta será considerada tal como lo establece el Art. 4°.

DEL TEMA Y PLAN DE TRABAJO FINAL DE CAMPO E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 11.- El tema deberá tener relación con los estudios de la carrera.

ARTICULO 12.- El Plan de Trabajo incluirá

- Fundamentación del tema de la investigación.
- Formulación de objetivos.
- Formulación de hipótesis, si la/s hubiera.
- Explicitación de los métodos de investigación y de las técnicas previstas.
- Bibliografía básica a emplear y otras fuentes si correspondiere.
- Cronograma tentativo de actividades.

DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE CAMPO E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 13.- El Alumno contará hasta con DOS (2) años, a partir de la fecha de notificación de la aceptación del Plan de Trabajo por parte del Consejo Académico para presentar el informe final. El mismo deberá presentarse por triplicado y con el aval del Tutor mediante nota de elevación al Decano y será condición el haber cumplimentado todos los requisitos exigidos en el plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 14.- En caso de ser necesario, el Consejo Académico a pedido del alumno

///



///3

y con el aval del Tutor, podrá otorgar prórroga de hasta UN (1) año para la presentación del informe final.

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE CAMPO E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 15.- El Consejo Departamental, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la presentación del informe final, deberá elevar al Consejo Académico una nómina de CINCO (5) profesores como mínimo, TRES (3) Titulares y DOS (2) Suplentes, para integrar el Tribunal Evaluador. Se propondrá dentro de la nómina sólo al Tutor del Trabajo de Campo e Investigación. La presidencia del Tribunal será ejercida por el primero de los miembros en orden de designación, no pudiendo ser éste el Tutor del Trabajo.

ARTICULO 16.- Una vez designado el Tribunal por el Consejo Académico se notificará al postulante, quién tendrá un plazo de CINCO (5) días posteriores a la comunicación, para presentar recusación de algún/os integrante/s del mismo. Estas serán resueltas por el Consejo Académico en forma análoga a la normada por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios. (Resolución C.S. 050/86- Art. 21. ss y concordantes).

ARTICULO 17.- Vencido el plazo previsto en el artículo anterior el Tribunal se reunirá dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de su designación, en día y hora fijados por el Presidente, con la totalidad de sus integrantes (Titulares y Suplentes). La ausencia de algún miembro titular, producirá el reemplazo automático de la vacante con el miembro suplente que corresponda.

ARTICULO 18.- El Tribunal tendrá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a su constitución las siguientes alternativas:

- a) Aprobar el Informe Final del Trabajo de Campo e Investigación y establecer fecha para la exposición y defensa oral dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes. Información que se dejarán registrada en la correspondiente ficha o base de datos en Secretaría Académica.
- b) Sugerir modificaciones en el Informe Final, que serán cumplimentadas dentro de los TRES (3) meses siguientes. El mismo informe será presentado por nota al Decano tal como se establece en el Art. 13.
- c) Rechazar por escrito y con causa fundamentada el Trabajo Final de Campo e Investigación. En este caso, el alumno deberá efectuar una nueva presentación.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Otero 262
Tel. (0388) 4221560-4221561 - Fax (0388) 4221559
(4600) San Salvador de Jujuy - Rep. Argentina

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 436/02

///4

ARTICULO 19.- La exposición y defensa oral se realizará en forma pública en la fecha fijada por el Tribunal. El alumno deberá exponer oralmente los resultados de su trabajo, así como los métodos y técnicas empleados. Los miembros del Tribunal podrán efectuar las observaciones que estimen corresponder y se expedirán sobre la calificación definitiva dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la exposición y defensa oral del Trabajo de Campo e Investigación.

ARTICULO 20.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad.

ce.
22/04/02
EXP8862